



LIMA-PERU

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0517-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 20 de Noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:



El Informe N° 526-2021-GDU-MDEA de fecha 20 de noviembre del 2021, a través del cual el Gerente de Desarrollo Urbano ARQ. JORGE L. PAREDES ORDOÑEZ solicita la aprobación vía acto resolutivo del Adicional Nº 02, Deductivo Vinculante de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HEROES DEL PACIFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608"; v;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 30 de marzo del 2020, mediante Resolución Gerencial Nº 13-2021-GDU-MDÉA, el Gerente de Desarrollo Urbano aprueba el expediente técnico del proyecto: CREACION DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HEROES DEL PACIFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608; por un monto de ejecución de obra de S/876,314.50 incluido impuestos de Ley, con precios al mes de marzo del 2021.

Que, con fecha 17 de mayo del 2021 la Municipalidad Distrital de el Agustino y la empresa RENCCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, suscribieron el Contrato de Obra Nº 018-2021-MDEA, en virtud del cual este último se ha obligado a ejecutar la obra antes indicada en un plazo de 60 días calendarios.



Que, con fecha 07 de octubre del 2021 la empresa contratista RENCCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, mediante su residente de obra, en el asiento N° 99 del cuaderno de obra digital, comunica al inspector de obra la necesidad de ejecutar la prestación adicional; y con Informe N° 124-2021-OGP-IO-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 09 de octubre del 2021, el Inspector de Obra, ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional para la obra: "CREACION DEL BÓULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HEROES DEL PACIFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608.

Que, con fecha 23 de octubre del 2021 la empresa contratista RENCCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, remite su Expediente Técnico de Adicional de Obra Nº 02, Deductivo Vinculante, Carta Nº 080-RENCCO/2021 a la Subgerencia de Obras Públicas; y con Informe N° 131-2021-OGP-IO-SGOP-GDU-MDEA de fecha 26 de octubre del 2021, el Inspector de Obra, revisa el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 02, Deductivo Vinculante para la obra: "CREACION DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HERÔES DEL PACIFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608 y comunica a la Subgerencia de Obras Publicas que existen observaciones y consideraciones.

Que, con fecha 27 de octubre del 2021, Subgerencia de Obras Públicas, mediante Carta Nº 245-2021-SGOP-GDU-MDEA, comunica al contratista RENCCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., que existen observaciones y consideraciones conforme al informe del inspector de obra con Informe Nº 131-2021-OGP-I.O-SGOP-GDU-MDEA.



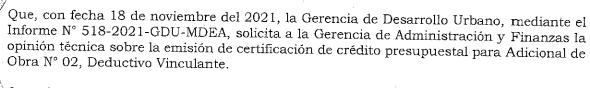


LIMA-PERL

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021 la empresa contratista RENCCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, remite el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante, Carta N° 082-RENCCO/2021 a la Subgerencia de Obras Públicas, por el monto de S/31,778.97 Incl. Impuestos de Ley, representando el 4.03% del monto del contrato, proponiendo las partidas faltantes para alcanzar el objetivo; y con Informe N° 141-2021-OGP-IO-SGOP-GDU-MDEA de fecha 13 de noviembre del 2021, el Inspector de Obra, revisa el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante para la obra: "CREACION DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HEROES DEL PACIFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608 y comunica que se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones y recomienda trasladar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido del presente informe junto con el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02, DEDUCTIVO VINCULANTE, a fin de que considerarlo conveniente y evaluarlo, se apruebe con acto resolutivo.



Que, con fecha 15 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Obras Públicas, mediante el Informe N° 1125-2021-SGOP-GDU-MDEA, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la opinión técnica sobre la emisión de certificación de crédito presupuestal para Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante.





Que, fecha 20 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorandum N° 1534-2021-GPP-MDEA, remite su opinión a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que "...no corresponde la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, debido a que la incidencia es 00.00 % y no cambia el monto contractual final de la obra...", con el siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
CONTRATO N° 018-2021- MDEA	S/ 668,375.47	S/ 120,307.58	S/ 788,683.05
ADICIONAL N° 01	S/37,415.63	S/6,734.81	S/44,150.44
PRESUPUESTO CON ADICIONAL Nº1	S/ 705,791.10	S/ 127,042.39	S/ 832,833.49
ADICIONAL N° 02	\$/ 26,931.33	S/ 4,847.64	5/31,778.97
DEDUCTIVO VINCULANTE	(-) S/ 26,931.33	(-) S/ 4,847.64	(-) S/31,778.97
PRESUPUESTO CON ADICIONAL Nº2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 705,791.10	S/ 127,042.39	S/ 832,833.49

	PRESUPUESTO CON ADICIONAL Nº1	PRESUPUESTO CON ADICIONAL N°2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE	% INCIDENCIA
TOTAL INC. IGV	S/ 832,833.49	S/ 832,833.49	00.00%



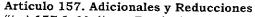


LIMA-PERU

Que, mediante el Informe N° 1126-2021-SGOP-GDU-MDEA de fecha 20 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante; y con Informe N° 526-2021-GDU-MDEA de fecha 20 de noviembre del 2021, Gerencia de Desarrollo Urbano, eleva el pedido de aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante para la obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HEROES DEL PACÍFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608.

Que, mediante el Informe N° 542-2021-GAJ-MDEA, de fecha 20 de noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable en proceder con la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante para la obra: "CREACION DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH.HEROES DEL PACIFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia al:



"(...) 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

"(...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

"(...) 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"(...) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

"(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".











LIMA-PERU

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta 15% del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato, así mismo puede reducir las prestaciones hasta por el 25% del referido monto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las facultades conferidas en el Art. 1° de la Resolución de Alcaldia N° 031-2020-ALC-MDEA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra Nº 02 de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH. HEROES DEL PACÍFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608, por el monto de S/31,778.97 (Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con 97/100) Incl. Impuestos de Ley, de acuerdo al sustento técnico y legal que obran en actuados.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante de Obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD LEONCIO PRADO EN EL AA.HH. HEROES DEL PACÍFICO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2511608, por el monto de S/31,778.97 (Treinta y un mil setecientos setenta y ocho con 97/100) Incl. Impuestos de Ley, de acuerdo al sustento técnico y legal que obran en actuados.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Publicas y áreas involucradas para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a la empresa RENCCO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, con R.U.C. N° 20518239156, debidamente representada por su representante legal la señora Cila Lourdes Barriga Oporto para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

740 GIPALIDAD DE EL AGUSTINO

OVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA Gerovis Manicipal



